

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 174)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con lamentable frecuencia viene repitiéndose en las subastas para adjudicar las concesiones de los tranvías, el hecho de que se presenten proposiciones rebajando las tarifas y los años de concesión, hasta cifras tales, que constituyen verdaderos absurdos.

La Administración ha adquirido el convencimiento con la práctica, de que la finalidad de estas rebajas no es otra, en la mayoría de los casos, que alejar competencias peligrosas ejerciendo el monopolio por medios indirectos, y lesionando, como consecuencia, los intereses del público.

Así, indudablemente, lo ha apreciado Cuerpo tan respetable y de tanta ilustración como el Consejo de Estado, al dar la voz de alarma y significar la necesidad de modificar el sistema que actualmente se sigue para celebrar las subastas, dictando una disposición que evite la repetición de estos hechos, y determine cuándo los tipos de reducción no viciarán las ofertas hechas.

Para remediar este mal, debe exigirse de los licitadores, cuando las rebajas excedan de los límites prudenciales que se fijen, una fianza tal, que garantice a la Administración el cumplimiento de la ofer-

ta hecha, y á este fin va encaminado el adjunto proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid, 17 de Junio de 1910.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, conformándome con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para concurrir como licitadores á las subastas de las concesiones de tranvías deberá consignarse una fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

Art. 2.º Esta fianza será suficiente para proponer rebajas en las tarifas aprobadas hasta el 50 por 100 y reducir el plazo de concesión hasta cuarenta años.

Art. 3.º Cuando las rebajas excedan de las cifras antes indicadas se declarará mejor postor al firmante ó autor de la proposición más ventajosa, y se le otorgará un plazo de diez dias, á partir del en que se verifique la subasta para que garantice su proposición, consignando nueva fianza, con arreglo á las siguientes escalas:

Rebajas en las tarifas aprobadas hasta 60 por 100. Fianza, 6 por 100 del presupuesto.

Idem id. id. 70 id. Idem, 70 id. id.

Idem id. id. 80 id. Idem, 80 id. id.

Idem id. id. 90 id. Idem, 90 id. id.

Idem id. id. 100 id. Idem, 100 id. id.

Rebaja de los sesenta años de concesión hasta treinta. Fianza, 60 por 100 del presupuesto.

Idem id. id. id. veinte. Idem, 70 id. id.

Idem id. id. id. quince. Idem, 80 id. id.

Idem id. id. id. diez. Idem, 90 id. id.

Idem id. id. id. cinco y menos. Idem, 100 idem id.

De no consignarse esta fianza dentro del plazo marcado, se otorgará la concesión al peticionario con arreglo á las tarifas aprobadas y por sesenta años, con pérdida para el proponente de la fianza del 1 por 100.

Si fuesen varias las proposiciones presentadas, se empleará el mismo procedimiento con cada una de ellas, empezando por la más ventajosa, hasta llegar á la primitiva petición, si ningún licitador cumplierse las condiciones que arriba se fijan.

Art. 4.º Si con motivo de rebajas que excedan de 50 por 100 y reduzcan á menos de cuarenta años el plazo de concesión ejercitase el derecho de tanteo el peticionario, se exigirán á éste las mismas garantías y en las mismas condiciones que á los licitadores, y caso de no consignarlas, perderá la fianza que tuviese depositada.

Art. 5.º Las presentes disposiciones se aplicarán á todas las subastas de tranvías que se celebren, á contar de la fecha de su publicación, aunque estuviesen anunciadas con anterioridad.

Dado en Palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Creada la Jefatura de las carreteras pirenaicas y suprimida la Subdirección de Aguas y Obras de riego por Real decreto, respectivamente, de 27 de Mayo último y 2 del corriente, es preciso adaptar al Presupuesto vigente las modificaciones introducidas con tal motivo en las plantillas de los Negociados de la Dirección General de Obras Públicas que entienden en los asuntos hidráulicos.

Fundado en esto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter

á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 17 de Junio de 1910.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen el Servicio Central Hidráulico y el Negociado de Aguas, cuyas plantillas serán las siguientes:

Servicio Central Hidráulico.

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe.

Un Ingeniero Jefe, segundo Jefe.

Cuatro Ingenieros subalternos.

Tres Ayudantes.

Un Sobrestante.

Un Delineante.

Negociado de Aguas.

Un Ingeniero Jefe.

Dos idem Subalternos.

Dos Ayudantes.

Art. 2.º Quedan subsistentes y en todo su vigor las restantes plantillas de los diferentes servicios de Obras Públicas aprobadas por Real decreto de 4 de Febrero último, así como las prescripciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del mismo.

Art. 3.º Queda autorizado el Ministro de Fomento para instalar desde luego la Jefatura de las carreteras pirenaicas, siempre que el personal facultativo que se destine á la misma proceda de otros servicios, cuyos funcionarios tengan consignados sus respectivos sueldos en las plantillas generales del presupuesto vigente.

Art. 4.º Queda subsistente la prescripción establecida en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Mayo último para los funcionarios facultativos que se destinan á la Jefatura de las carreteras pirenaicas.

Art. 5.º El Ministro de Fomento podrá resolver de Real orden las

dudas que ofrezca la aplicación de este decreto.

Dado en Palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

(De la Gaceta núm. 169.)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 del corriente, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Fermín Diez Ojeda, Concejal de Padrones de Bureba, denunciando que el Alcalde de dicho Ayuntamiento Don Juan Saiz Diez desempeña á la vez el cargo de Juez municipal suplente: Resultando que el denunciante en su instancia manifiesta que el Alcalde de aquel Ayuntamiento D. José Saiz Diez está ejerciendo simultáneamente las funciones de Alcalde y Juez municipal suplente desde 1.º de Julio último, sin que haya optado por uno de los dos cargos hasta la fecha de la instancia, habiendo transcurrido con exceso el plazo de ocho días desde la toma de posesión, hallándose comprendido en la incompatibilidad declarada en el número 2.º del art. 43 de la ley Municipal: Resultando que el Alcalde en su informe expone que no es cierto lo afirmado por el denunciante, pues con fecha 4 de Julio elevó instancia al Sr. Presidente de la Audiencia territorial, renunciando el cargo judicial, sin que desde dicha fecha haya ejercido el mencionado cargo: Considerando

que el denunciante no prueba sus asertos, y éstos se hallan desvirtuados por las afirmaciones del Alcalde: Considerando á mayor abundamiento que según el art. 112 de la ley orgánica del Poder judicial, el que en el término de ocho días no renuncia el cargo concejil se entenderá que ha renunciado al judicial: la Comisión ha acordado desestimar la reclamación deducida por D. Fermín Diez Ojeda respecto á la incompatibilidad de D. José Saiz Diez para ejercer el cargo de Concejal de Padrones de Bureba, y, en su consecuencia, declarar no existe tal incompatibilidad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

La Comisión provincial me da cuenta del acuerdo siguiente:

«Vista la renuncia que de los cargos de Concejal y Síndico del Ayuntamiento de Zael presenta D. Agapito Gil, fundándola en ser mayor de 60 años, lo cual justifica con la partida de nacimiento: y, Considerando que según el art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales: 1.º, los mayores de 60 años; la Comisión ha acordado admitir á D. Agapito Gil la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Zael, y, en su consecuencia, relevarle del desempeño del citado cargo.»

Y ejecutando dicho acuerdo lo comunico á V. para su conocimiento, el de la Corporación, notificación al interesado y efectos.

Burgos 22 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la proclamación de Concejales electos verificada con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, en Sarracín, en 27 de Marzo último, instruido á instancia de D. Domingo Martínez y otros electores de la citada localidad: Resultando que los reclamantes en su instancia manifiestan que los proclamados D. Isidoro Moral y Don Víctor Pablos no lo solicitaron; que las propuestas las firmaron los mismos ex-Concejales en número de dos, por lo cual, no son legalmente válidas más que para uno de los propuestos; que el Presidente de la Junta estaba incapacitado para tomar parte en la proclamación de D. Víctor Pablos por ser hermanos políticos: Resultando que dada audiencia á los electos, éstos en su defensa exponen que se realizaron todas las operaciones legalmente: Resultando que el Ayuntamiento al informar lo hace en el sentido de que procede desestimar la reclamación: Resultando que del examen del expediente aparece que los electos solicitaron ser proclamados y presentaron propuestas

firmadas por dos ex-Concejales, siendo los mismos los firmantes de ambas y en el acta de proclamación de candidatos consta se presentaron propuestas á favor de Don Isidoro Moral y D. Víctor Pablos y proclamados estos candidatos por ser dos las vacantes se les declaró definitivamente elegidos Concejales con arreglo al art. 29 de la ley Electoral; y, Considerando que según la Real orden de 24 de Abril de 1909 las personas que tienen derecho á proclamar candidatos para Concejales pueden hacerlo á favor del mismo número que tengan que elegirse en el distrito: Considerando que los reclamantes no prueban sean hermanos políticos el Presidente de la Junta y D. Víctor Pablos, y aunque así resultase, en varias disposiciones legales á más de la citada se afirma no existe incapacidad en dicho caso ni aun para que los Vocales de las Juntas municipales del Censo sean proclamados candidatos; la Comisión ha acordado desestimar la reclamación de Domingo Martínez y otros, y, en su consecuencia, declarar válida la proclamación de Concejales electos verificada con arreglo al art. 29 de la ley Electoral por la Junta municipal del Censo electoral de Sarracín.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

IMPUESTOS MINEROS.

Segundo trimestre del año de 1910.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el trimestre expresado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la hoja-carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término municipal en que radica.	Nombre del propietario.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.
1	158	Peña-hermosa.....	Cerezo de Riotirón.....	D. Juan L. Manrique.....	Glauberita en tierras	80'00
2	157	Continua.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	80'00
7	209	Santa Bárbara.....	Miranda de Ebro.....	D. Felipe Puig.....	Sal común.....	180'00
22	542	San Narciso.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	180'00
36	624	Bienvenida.....	Terminón.....	D. Manuel Udaondo.....	Kaolin.....	120'00
125	825	Esperanza.....	Atapuerca.....	D. Leopoldo Vellefroid.....	Hierro.....	180'00
157	928	El Olvido.....	Rubena.....	D. Timoteo San Millán.....	Idem.....	180'00
Total.....						1000'00

Burgos 22 de Junio de 1910.—El Administrador, José Florez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

Citación.

Hervás (Benjamin), domiciliado últimamente en Villalba de Duero, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado, para hacerle saber la resolución de la Audiencia

provincial de Burgos sobre reclamación de indemnizaciones como testigo de los años 1900 y 1901.

Aranda de Duero 18 de Junio de 1910.—José Temes.

Castrogeriz.

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Isidora Ortega Cuesta, domiciliada en Los Balbases, para la reclusión definitiva en el Manicomio de Santa Agueda (Mondragón), de su consorte el alienado D. Marceliano Maestro Villoldo, hijo de D. Clemente Maestro Cabezuado, y de D.ª Francisca Villoldo Pesadas, natural de

Castrogeriz, provincia de Burgos, de 32 años, de estado casado y profesión zapatero, que en 8 de Abril último ingresó en aquel Manicomio, he acordado se oiga á los parientes de dicho alienado, y se les emplaza para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que estimen oportuno, previniéndoles que

pasado el referido término se resolverá con ó sin audiencia si no hubiesen comparecido, conforme previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Castrogeriz á 14 de Junio de 1910.—Dimas Camarero.— Por su mandado, Lic. Jesús M.ª Gil Ruiz.

Sotillo de la Ribera.

D. León Villarrubia Zapatero, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido á instancia de Pedro de la Villa Cerezo, sobre reclamación de 500 pesetas, he acordado, á instancia de la parte actora, proceder á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Julio próximo, á las diez, de los siguientes bienes, embargados á Juan Sastre, para hacer pago de principal costas y gastos, radicantes en Pinillos de Esgueba.

Una casa á la calle Real del Rebote, señalada con el núm. 10, tasada en 270 pesetas.

Un pajar á la calle Real, sin número, en 80.

Una bodega á las del Lagar titulado de Las Brujas, en 25.

Un majuelo al Monte, de 300 cepas, en 30.

Otro al pago de Requejo, de 200, en 20.

Otro al pago de Casacierzo, de 120, en 12.

Una tierra al Cañal, de seis celemines, en 25.

Otra al Cañal, de tres, en 15.

Otra al pago del Calero, de dos fanegas, en 20.

Otra á Valdeaucón, de una, en 15.

Otra al Hoyo de la Maestra, de nueve celemines, en 12.

Otra al Llano de la Blanca, de seis, en 9.

Otra al camino de las Carretas ó Revellas, de dos fanegas, en 20.

Otra á Valdeáguila, de seis celemines, en 6.

Otra á los Antanares, de seis, en 6.

Otra á Fuentespera, de seis, en 24.

Otra al mismo sitio, de tres, en 15.

Otra á Pradales, de una fanega, en 15.

Otra á Fuente Boriles, de nueve celemines, en 12.

Otra al mismo pago ó Menora, de nueve, en 6.

Una era á las de la Barrera, de seis, en 40.

Una tierra á la Pedrosa, de seis, en 6.

Otra al mismo pago, de seis, en 6.

Otra al Alto Herrero, de seis, en 6.

Otra al mismo pago, de seis, en 6.

Otra á igual pago, de seis, en 6.

Otra en repetido pago, de seis, en 6.

Otra á las Pedrosas, de seis, en 6.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del

Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Las fincas salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de las mismas y no se hallan inscritas á favor de persona alguna en el Registro de la propiedad.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente que firmo en Sotillo de la Ribera á 11 de Junio de 1910.—El Juez municipal, León Villarrubia.—Por su mandado, El Secretario, Tomás Calleja.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el primer trimestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento nombrando Presidente á D. Bartolomé Aguilera Aguilera, Teniente de Alcalde á D. Nicanor Martínez Ortega, Regidor Síndico á D. Manuel Martínez Martínez, y Regidor Interventor D. Norberto Hontoria Martínez, quedando designado el orden numérico de Regidores.

El 6 se aprobó la lista de compromisarios, acordándose exponerla al público.

El 13 se acordó, para solemnizar la fiesta de San Sebastián, que se ilumine con luces eléctricas el altar mayor de la parroquia y encargar dos sermones.

El 20 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de señores Concejales.

El 27 se acordó dar el aprovechamiento de leñas para los hogares á los vecinos.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 3 de Febrero se designaron por sorteo los vocales que, con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal.

El 10 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

El 17 se nombró depositario de los fondos municipales á D. Frutos María Izcara, vecino de esta villa.

El 24 se acordó prohibir jugar á la pelota en el edificio de la casa consistorial.

El 3 de Marzo se acordó nombrar á los Sres. Alcalde y Secretario para hacer los pagos correspondientes al primer trimestre.

El 6 se verificó la clasificación y declaración de soldados y la revisión de excepciones de los tres reemplazos anteriores.

El 10 se acordó prohibir la entrada de toda clase de ganados entre los sembrados y plantíos.

El 17 se acordó proceder inmediatamente á repasar la rotulación de las calles y plazas y numeración

de edificios y albergues y remitir la relación al Sr. Jefe provincial de Estadística.

El 24 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 31 se acordó dar por terminado el plazo de aprovechamiento de leñas del monte «Carrascal», prohibiendo extraer de él leñas verdes y secas.

El Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Para que conste, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hontoria de Valdearados á 8 de Abril de 1910.—Lino Peñalba.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Aguilera.

Ayuntamiento de Santibañez del Val.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

En 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, siendo elegido Alcalde D. Alejandro Arribas Alamo, nombrándose además los diferentes cargos de que se ha de componer la Corporación, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos de cada semana, á las diez.

El 9 se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Ciriaco Alamo Domingo, y Alguacil, á D. Severiano Nuñez Peñacoba; prohibir la extracción de leñas y basuras del término «Las Porqueras», «La Loz» y valdíos del Municipio, exponiendo edicto al público para conocimiento del vecindario.

El 16 se acordó cumplir lo dispuesto por el Sr. Jefe de Estadística remitiendo certificación dentro del presente mes de las altas y bajas nominalmente sobre emigración ó cambio de domicilio.

El 23 no hubo asuntos de que tratar.

El 30 dió cuenta el Sr. Alcalde á la Corporación de no existir mozo alguno del actual reemplazo, según certificaciones de los Sres. Juez municipal y Cura párroco, y en su vista se acordó proceder á la rectificación del mismo en sentido negativo.

En 6 de Febrero se acordó aprobar las cuentas rendidas por el Agente de Negocios D. Mariano de la Morena, correspondiente al año último; se dió lectura de una comunicación de la Administración de Hacienda; autorizando para la formación del repartimiento vecinal para cubrir la cuota de Consumos.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

El 20 se aprobó el repartimiento vecinal.

El 27 no hubo asuntos de que tratar.

En 6 de Marzo se dió cuenta del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero último, dictando reglas para la rectificación del Censo electoral, acordando el exacto cumplimiento de cuanto en el mismo se interesa en su art. 3.º; que se de cumplimiento á la circular del Gobierno civil interesando la remisión del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y se hizo el reconocimiento del mozo en revisión del reemplazo de 1908 Adrián Domingo Fernández, declarándole inútil temporal.

El 13 se nombró comisionado para representar á la Corporación en el juicio de revisión ante la Comisión mixta al Síndico del Ayuntamiento.

El 10 se acordó se lleve á efecto la estadística de viviendas, rotulación de casas y calles, como preliminares para formar el censo de población.

El 27 no hubo asunto de que tratar.

Junta municipal.

En 10 de Febrero se formó el repartimiento de Consumos y Municipales del año actual.

El 20 se aprobaron los repartimientos por el Ayuntamiento y Junta después de su exposición al público sin reclamación alguna.

Y para que conste, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, firmo la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en Santibañez del Val á 20 de Abril de 1910.—El Secretario, Fausto García.

Ayuntamiento de Villamartin de Villadiago.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, resultando proclamado Alcalde D. Venancio Alonso González, y Regidor Síndico D. Ramón Miguel García, designándose el orden numérico de Regidores; se designó el domingo de cada semana para la celebración de sesiones, y proceder á la formación y exposición al público de la lista de electores para compromisarios en la elección de Senadores.

El día 2 se nombró depositario de los fondos municipales y del Pósito de Rebolledo Traspaña á D. Hipólito Millán, é interventor de los mismos á D. Felipe González.

El 7 se acordó convocar para la elección de Junta administrativa de Rebolledo Traspaña que habrá de celebrarse el 16 del actual.

El 9 no hubo asuntos de que ocuparse.

El 16 se nombraron los vocales para la Junta del Censo del ganado caballar y mular y que se proceda

á la distribución de las hojas declaratorias.

El 23 se acordó citar á los mozos del reemplazo actual para la rectificación del alistamiento que ha de verificarse el día 30 y se declaró definitiva la lista de electores para la de Senadores.

El 7 de Febrero se acordó citar á los mozos del actual reemplazo para el sorteo que ha de verificarse el día 13, y, previo sorteo, se nombraron los vocales que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal.

El 13 se acordó proceder á la rotulación y numeración de las calles y plazas de este distrito.

El 20 se aprobó la cuenta del año anterior, rendida por el apoderado del Ayuntamiento en la capital, D. Mariano de la Morena.

El 27 se acordó remitir al señor Jefe de Estadística las cuatro certificaciones á que se refiere el Real decreto de 21 del actual, y anunciar por medio de bando que el día 6 del próximo Marzo tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, citando en forma á los mozos interesados.

El 6 de Marzo se aprobó el extracto de sesiones del segundo semestre del año anterior, acordándose remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia y se verificó la clasificación y declaración de soldados.

El 13, previo informe del Sr. Regidor Síndico, se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales de 1909, y que se expongan al público por espacio de 15 días.

El 20 se acordó que por el Secretario de la Corporación se proceda á la formación del apéndice al amillaramiento, anunciándose por término de quince días.

El 27 se resolvieron las incidencias de quintas que quedaron pendientes el día de la declaración de soldados.

Villamartin de Villadiego 7 de Abril de 1910.—El Secretario, Dámaso García.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, ha acordado aprobar el precedente extracto y que se remita á la Superioridad á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Villamartin de Villadiego 10 de Abril de 1910.—El Alcalde, Venancio Alonso.—El Secretario, Dámaso García.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan

de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1911 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el mes actual, y hacerlo mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Peñaranda de Duero 19 de Junio de 1910.—El Alcalde, P. O., Adolfo Arnaiz.

Alcaldía de Villaquirán de la Puebla

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1909, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villaquirán de la Puebla 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, Alejo González.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1911, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanadueñas 18 de Junio de 1910.—El Alcalde, Mariano Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pancorvo.

Respecto de rústica y urbana:
Nebreda.
Los Valcárceles.

Alcaldía de Madrigalejo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este distrito municipal, con la dotación anual de 225 pesetas, pagadas por

trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Madrigalejo 21 de Junio de 1910.—El Alcalde, Angel Romo.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de Julio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia establecidas en la calle de la Puebla, núm. 23, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido intervenidas por infracción de la ley de Caza vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 20 de Junio de 1910.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Miguel Alemany.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el día 15 de Julio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Agosto por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 18 de Junio de 1910.—El Director accidental, Francisco Lama.

Artículos que son objeto del concurso

Para Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada de id.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Hulla.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
(Precio por quintal métrico.)

Anuncios particulares

Interesante.

En el comercio de D. Eustasio de Lafuente, grabador y óptico, Espolón, 10, puede adquirirse por módico precio un aparato sencillo y económico, de nuevo sistema y adaptable á la medida, que cura las hernias ó evita las molestias que ellas ocasionan. No se cobra el importe hasta después de probado el aparato y que el interesado, ó un médico de su confianza, den su conformidad.

Nota.—Vistos los excelentes resultados obtenidos, se ha pedido y conseguido *Privilegio de invención*, patente número 44.639.

ESPOLÓN, 10.—BURGOS. 3—6

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.
Plaza de la Libertad, 5, pral. 4

Gran surtido de toda clase de maderas para la construcción de carros, así como también carros de diferentes tamaños, en el taller del finado Felix Labrador, vecino que fué de Quintanilla de la Mata, así como el taller que existe en la carretera de Madrid. Se vende á precios muy económicos; el pago al contado ó en el mes de Septiembre. Para tratar con sus dueños que darán razón en Quintanilla de la Mata y Santa Inés. 5—5

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.
(Casas del Sr. Conde.) 3

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

Imprenta de la Diputación Provincial.